



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 24 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0049964/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Mgter. Mirta Isabel BONNIN (DNI 11.911.105)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como docente del seminario "Patrimonio y Museos", dictado el 21 de agosto de 2019 en el marco de la Diplomatura en Políticas Culturales para el desarrollo local de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 3 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 12 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 17.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Mgter. Mirta Isabel BONNIN (DNI 11.911.105)** como docente del seminario "Patrimonio y Museos", dictado el 21 de agosto de 2019 en el marco de la Diplomatura en Políticas Culturales para el desarrollo local de la Facultad de Ciencias Sociales y en consecuencia, disponer el pago de pesos dos mil doscientos (\$2200) de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono imputando el presente gasto a Fuente 12 – Recursos Propios, según informe obrante a fs. 12. .

ARTÍCULO 2º: Instruir a las autoridades del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/12 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GAZZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º.

1148